



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto interlocutorio No. 068

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 760013103010202400028-00

Ha correspondido por reparto la presente solicitud de **REORGANIZACIÓN** presentada por el señor **MARCELINO CORREA SALAZAR**, la cual una vez revisada se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Debe indicar desde qué fecha el actor empezó a incurrir en mora en el pago de las obligaciones adquiridas con sus acreedores.
- Los escritos que contienen los anexos no se encuentran debidamente presentados en orden, de conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P, el juzgado,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente solicitud y conceder a la actora un término de diez días para que complete lo que haga falta, so pena de rechazo sino lo hiciere.

Segundo: LIBRAR comunicación al solicitante en la forma dispuesta en el artículo 14 de ley 1116 de 2006.

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3c048cf3d149c3aa7c2064f16d5094b2544cded741ef21c52622ea8cfa1666**

Documento generado en 16/02/2024 11:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>